

EXP-UNC: 0035020/2017

Córdoba, **18 OCT 2017**

VISTO:

El pedido de contratación de la Dra. María Eugenia Boito, D.N.I 22.372.862, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Trayecto de formación de posgrado "*Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos*" durante los días 3,4 y 10 de agosto, 11,12,13 y 14 de septiembre, 5,6,11 y 12 de octubre y 2,3,9 y 10 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación de la Dra. María Eugenia Boito puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida en el Art. 18 in fine de la Ordenanza citada.

Que en relación a los honorarios, el setenta por ciento (70%) del total recaudado por el curso será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) de acuerdo a los previsto en al Ord. HCS 04/95 y gastos del curso si correspondiere.

Que conforme Res. HCS 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÒRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración de la Dra. María Eugenia Boito, D.N.I 22.372.862, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Trayecto de formación de posgrado "*Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos*" durante los días 3,4 y 10 de agosto, 11,12,13 y 14 de septiembre, 5,6,11 y 12 de octubre y 2,3,9 y 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, en relación a los honorarios, la referenciada perciba el monto equivalente al setenta por ciento (70%) del importe recaudado



en el curso distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto en la Ord. 5/95 y gastos del curso si correspondiere.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios sea imputada a la fuente Recursos Propios (Sec. de Posgrado – Trayecto “Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos”).

ARTICULO 4º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

u

RESOLUCIÓN FCC Nº:

 8901


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA